ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
AUDITORÍA INTERNA, DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA	1 DE 13
ACTO DE FISCALIZACIÓN:	9/2023
NÚMERO DE HALLAZGO:	1
MONTO FISCALIZABLE:	N /A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
1.- Incumplimiento en la Planeación de la Construcción de la unidad de atención especializada del paciente externo" (UAEPE) Dictámenes, Permisos Licencias, denominada "Construcción de la Unidad de Atención Especializada del Paciente Externo" (UAEPE). **Deber ser: (Fundamento Legal)** • **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo 134:** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. • **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Artículo 48:** El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos se autoriza por las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento.	La Dirección de Administración, deberá ralizar la siguientes acciones a efecto de atender las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas, determinadas proporcione evidencia documental de : **Correctivas.** 1.-Mediante un escrito explique los motivos, por los cuales durante el ejercicio 2022 no se contaba con un Subcomité Revisor de Bases. 2. La totalidad del Proyecto de inversión incluyendo las modificaciones realizadas. 3.-Modificaciones realizadas al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública correspondiente al ejercicio 2023. 4.-Evidencia documental de la publicación de la emisión de Fallo de la licitación LO-12NCA-012NCA001-T-39-2023 en DOF de conformidad con el artículo 68 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Elaboró	Supervisó	Autorizó
Lic. Julio Cesar Rayas Luna	LC Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	**OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES**
En el ejercicio del gasto de inversión, exclusivamente en infraestructura y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades observarán, además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo siguiente: **Fracción IV:** Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones. Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado. Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público. Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la	**Preventiva.** 1.- En lo subsecuente antes de iniciar un procedimiento realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos, licencias y dictamenes, así mismo realizar consultas ante las instancias correspondientes. 2.- Proporcionar evidencia documental de la formalización del registro al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública correspondiente al ejercicio 2024. 3.- Dejar la evidencia documental (Acuse) en el expediente de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública. 4.- En lo sucesivo antes de iniciar un procedimiento de contratación, el Instituto debpé realizar una investigación de mercado que le permita, entre otros aspectos, determinar el carácter del procedimiento de contratación idóneo.

Elaboró
Lic. Julio César Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas. • **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** **Artículo 19:** Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista. **Artículo 20.** Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia. **Artículo 21.** Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados	**Responsable del Área Fiscalizada y de la Implementación de Acciones** L.C. Armando Acevedo Valadez Director de Administración del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez **Enlace del Acto de Fiscalización 9/2023** Arq. Rosa Elena Castillo García Soporte Administrativo "A" y Responsable de los asuntos de la Subdirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez **Fecha de elaboración:** 19 de diciembre de 2023 **Fecha compromiso para las justificaciones y aclaraciones:** 23 de febrero de 2024.

Elaboró	Supervisó	Autorizó
Lic. Julio Cesar Rayas Luna Auxiliar de Auditoría Interna	L.C Nayeli Granados Martínez Coordinadora del Acto de Fiscalización	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: **Fracción XI.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios; **Fracción XIV.** Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran; **Artículo 22:** Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet. **Artículo 25**: Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones: **Fracción IV:** Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos; **Artículo 68:** Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. • **Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** **Artículo 15 Bis:** La investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de conformidad con los trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica. **Fracción I:** La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área responsable de la contratación u otras Áreas responsables de las contrataciones de la misma u otra dependencia o entidad. **Artículo 17:** Los programas anuales de obras y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes. **Artículo 27.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:** **Fracción I:** Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan; **Fracción II:** Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
AUDITORÍA INTERNA, DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA	6 DE 13
ACTO DE FISCALIZACIÓN:	9/2023
NÚMERO DE HALLAZGO:	1
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Fracción III: Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios;. **Fracción IV:** Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y **Fracción V:** Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente. El Comité no dictaminará los siguientes asuntos: **Fracción I:** La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley; **Fracción II.** Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y **Fracción III.** Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen. **Artículo 251**: Para los efectos de la Ley y este Reglamento, los términos de referencia es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio.	

Elaboró
Lic. Julio César Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios que se requieran, las dependencias y entidades deberán indicar dentro de los términos de referencia de la convocatoria a la licitación pública, entre otros, los siguientes datos: I. La descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren; II. Los plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios; III. La información técnica y recursos que proporcionará la convocante; IV. Las especificaciones generales y particulares del proyecto; V. El producto o los documentos esperados y su forma de presentación, y VI. En su caso, la metodología a emplear en la prestación del servicio. • **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Artículo 156:** El gasto de inversión física que requiera registro en Cartera, así como el gasto relativo a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, se autorizan mediante los documentos presupuestarios siguientes: **Fracción 1:** El oficio de autorización especial de inversión se emitirá por la Secretaría, a solicitud de las dependencias y entidades, con base en las estimaciones de los anteproyectos de presupuesto o, en su caso, en las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente, a más tardar el último día hábil de noviembre anterior al ejercicio fiscal en el que se ejecutarán los programas y proyectos de inversión conforme al artículo 146 de este Reglamento considerando que la presentación de las solicitudes por las dependencias y entidades ante la Secretaría se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de emisión de las autorizaciones. A partir de la autorización a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, aquellos programas y proyectos de inversión que por su importancia y características así lo requieran.	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Las erogaciones derivadas del oficio de autorización especial de inversión sólo podrán ejercerse una vez emitido el oficio de liberación de inversión a que se refiere la fracción siguiente; **Fracción II:** El oficio de liberación de inversión se emitirá por el Oficial Mayor de la dependencia o su equivalente, en su caso, por el titular de la entidad, o por el servidor público que designe el titular de la dependencia o entidad para ejercer los recursos de programas y proyectos de inversión. Cuando se trate del oficio de liberación de inversión de los órganos administrativos desconcentrados, su emisión será responsabilidad conjunta del Oficial Mayor de la dependencia o del servidor público que designe el titular de la dependencia y del titular del órgano administrativo desconcentrado o, en su caso, del servidor público que éste designe, y **Fracción III**: El oficio de inversión financiada se emitirá en forma indelegable por el servidor público que designe el titular de la dependencia coordinadora de sector, con base en el apartado especial del Presupuesto de Egresos a que se refiere el artículo 197 de este Reglamento, para iniciar el procedimiento de contratación y formalizar los compromisos de ejecución y, en su caso, financiamiento de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo previstos en dicho Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 189 al 209 de este Reglamento. El oficio a que se refiere esta fracción será emitido por cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo que se lleve a cabo con el fin de que se inicie el procedimiento de contratación respectivo. Antes de la emisión de los oficios de inversión se deberá contar con el registro en la Cartera y, en su caso, con el dictamen favorable a que hace referencia el artículo 53 de este Reglamento En el ejercicio de los gastos de seguridad pública y nacional a que se refiere el artículo 210 de este Reglamento, relativo a adquisición de equipo de seguridad pública y nacional, se exceptúa la emisión del oficio de liberación de inversión a que se refiere la fracción II de este	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
artículo, en cuyo caso las adquisiciones de bienes de inversión que se contraten tanto con proveedores nacionales como extranjeros, se sujetarán a lo señalado en la fracción II del artículo 210 de este Reglamento. **Artículo 156 A:** Los servidores públicos que emitan los oficios de liberación de inversión y de inversión financiada a que se refieren las fracciones II y III del artículo 156 de este Reglamento, respectivamente, serán responsables de que dichos oficios contengan la información siguiente: **Fracción I:** El nombre del programa o proyecto de inversión, la clave presupuestaria y la clave del registro correspondiente en la Cartera; **Fracción II:** Los calendarios de presupuesto autorizados; **Fracción III:** La unidad responsable que ejecuta el programa y proyecto de inversión; **Fracción IV:** La descripción de los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total **Fracción V:** Las fuentes de financiamiento y, en su caso, el porcentaje correspondiente; **Fracción VI:** El monto total del programa y proyecto de inversión, el desglose del gasto para el año fiscal que corresponda, así como para los subsecuentes ejercicios cuando se trate de programas y proyectos de inversión que abarquen varios ejercicios fiscales; asimismo, tratándose de obra pública, las metas y los avances físicos de la ejecución; **Fracción VII:** La localización geográfica, y **Fracción VIII:** Las categorías de inversión cuando se trate de programas y proyectos de inversión financiados con crédito externo.	

Elaboró	Supervisó	Autorizó
Lic. Julio Cesar Rayas Luna	LC Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Artículo 157: Entre el primer día hábil de enero y el 20 de diciembre, el Oficial Mayor, su equivalente, en su caso, el titular de la entidad, o el servidor público que designe el titular de la dependencia o entidad, deberá informar a la Secretaría sobre los oficios de liberación de inversión y de inversión financiada a que se refieren las fracciones II y III del artículo anterior y/o sus modificaciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su autorización. Dichos informes deberán presentarse en forma previa al procedimiento de contratación respectivo o ejercicio de los recursos correspondientes. • **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos.** **Numeral 4.2.1.3 Productos (Aspectos a considerar):** La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes: a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Área responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad. • **Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión** **Documentos de los programas y proyectos de inversión artículo 8:** El Documento de Planeación deberá incluir además de los programas y proyectos de inversión, aquéllos programas y proyectos que, en su caso, sean realizados bajo el esquema de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de asociación público-privada y de cualquier otra modalidad que implique la creación de infraestructura impulsada por el sector público federal.	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Hechos: De la información proporcionada por la Dirección de Administración, se identificó lo siguiente: **Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto del 2022 se llevó a cabo la aprobación de las Bases de Convocatoria para la "Supervisión Externa para la construcción de la UAEPPE. En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 se probó la Convocatoria para la Licitación Pública del Proyecto Ejecutivo. El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas no tiene dichas facultades, por lo que da incumpliendo al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas. Se identificó que para el ejercicio 2022 no existía el Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos incumplimientos a lo establecido en el artículo 25 Fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Proyecto de inversión 2212NCA0001 "Construcción de la Unidad de Atención Especializada para el Paciente Externo 2022-202** Se identificó que no existe evidencia documental completa de dicho proyecto mediante el cual se liberó la Inversión 22-NCA-1/2/2022 del noviembre de 2022 ", incumpliendo lo establecido en los artículos 48 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria y los artículos 156, 156 a y 157 del y su Reglamento.	

Elaboró	Supervisó	Autorizó
Lic. Julio Cesar Rayas Luna	LC Nayeli Granados Martínez	L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Auxiliar de Auditoría Interna	Coordinadora del Acto de Fiscalización	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
AUDITORÍA INTERNA, DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA	12 DE 13
ACTO DE FISCALIZACIÓN:	9/2023
NÚMERO DE HALLAZGO:	1
MONTO FISCALIZABLE:	N /A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
Licencias y Permisos No se pudo determinar que se cuente con la totalidad de dictámenes, permisos, licencias, así como su cumplimiento, dejando de observar lo establecido en el artículo 19, fracción XI y XIV del artículo 21 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública** No se identificó evidencia documental de la actualización del Programa Anual de Obras mensual incumpliendo lo establecido en el artículo 22 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 17 de su Reglamento. **Términos de referencia** No se encontró evidencia documental de los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados. **Planeación Inadecuada** Se identifica que existieron 4 Licitaciones desiertas como a continuación se Detalla: LO-012-NCA001-E772-2022 "La elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de la unidad de atención especializada para el paciente externo. LO-12-NCA-012-NCA001-N-1-2023 "Supervisión externa para la construcción de la unidad de atención especializada para el paciente externo" LO-12-NCA-012-NCA001-N-3-2023: "Supervisión externa para la obra determinada: Construcción de la unidad de atención especializada para el paciente externo"	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
L.C Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	**Sector:** Salud	**Clave del Programa:** 230
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración	**Nombre del Programa:** "Obra Pública"	

HALLAZGO	OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
LO-12-NCA-012NCA001-T-39-2023 "Construcción de Obra civil y electromecánica de la unidad de atención especializada para el paciente externo (UAEPE) ubicado en la calle Juan Badiano número 2, colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Código Postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Así mismo de adjunta se consulta realizada mediante correo electrónico a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaria d Hacienda y Crédito Pública realizada el 5/oct/23 y la respuesta del 6/nov/23. **Investigación de Mercado** Se identificó que no se realizó correctamente, toda vez que el apartado de información histórica señaló que existen servicios contratados con diversos contratistas, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 Bis Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos numeral 4.2.1.3 y la Investigación de Mercado "Servicios relacionados con obra Pública" Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Obra denominada; construcción de la unidad de atención especializada para el paciente externo del 9 de junio del 2022. **Conclusión:** Se pudo visualizar que no existe una planeación adecuada para los proyectos, toda vez que se tuvieron 4 convocatorias desiertas, se inició el procedimiento de contratación sin contar con la totalidad de los permisos y licencias.	

Elaboró
Lic. Julio Cesar Rayas Luna
Auxiliar de Auditoría Interna

Supervisó
LC Nayeli Granados Martínez
Coordinadora del Acto de Fiscalización

Autorizó
L.A.P. Claudia Lizbeth Buenrostro Figueroa
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública